

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00456
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS S.A.
DEMANDADO : GELMAN RENÉ ROBLES ROBLES

Revisado el proceso tenemos que se encuentra surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, medios de defensa que fueron descorridos dentro del término de que trata el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso por la ejecutante, por lo que se procede a dar aplicación a lo consagrado en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 443 ejúsdem, y se señala fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, previo el decreto de pruebas en el presente asunto, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 3 del mes de Mayo de 2022, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **en ésta fecha se recepcionará interrogatorio a las partes, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, la que se hará de manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales de los apoderados, partes y testigos, dados a conocer dentro del proceso;** para ésta fecha y hora, los intervinientes y testigos deberán contar con dispositivos de Teams con cámara.

SEGUNDO: Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

A) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al señor **GELMAN RENÉ ROBLES ROBLES**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta

providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la activa, en forma verbal o escrita.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas, así como la actuación surtida en el proceso.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al **Representante Legal y/o quien haga sus veces del BANCO AV VILLAS S.A.**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral primero de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará la pasiva, en forma verbal o escrita.

3.- TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **HERNÁN BELLO ACEVEDO y JAIRO ALEXANDER SUÁREZ;** conforme al cuestionario que le formulará el ejecutado, en audiencia a llevarse a cabo el día y la hora señaladas en el numeral primero de ésta providencia. Líbrense la respectiva boleta de citación, conforme lo preceptúa el artículo 217 del Código General del Proceso y con las advertencias del artículo 218 ejúsdem.

C) DE OFICIO.

OFICIAR a la entidad demandante **BANCO A.V. VILLAS S.A.** para que en el término máximo de diez (10) indique cuántos pagarés adeuda el señor **GELMAN RENÉ ROBLES ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'534.941, señalando el valor de cada uno de ellos, las fechas en que ha efectuado abonos y qué saldos debe a la fecha -extractos-. Envíese la comunicación correspondiente por secretaría al correo electrónico de la entidad ejecutante. Háganse las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Advertir a las partes y apoderados, que, de contar con medios técnicos o tecnológicos de la información, ser deberá unir a la audiencia en sitios diferentes, es decir, los apoderados y partes no deben compartir la misma oficina o sitio para participar de ésta audiencia, de no contar con ningún medio técnico y/o tecnológico, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevar a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado con todos los elementos de bioseguridad. Teniendo en cuenta que el demandado, señor **GELMAN RENÉ ROBLES ROBLES** y los testigos, reside en éste municipio, el interrogatorio y testimonios se llevarán a cabo en las instalaciones del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ